



**FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. SERVICIO AL USUARIO**



RESOLUCIÓN EXENTA 4R N° 11703 / 2021
MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN CON I.
MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
VALPARAISO , 20/12/2021

VISTOS:

Lo establecido los libros I y II del D.F.L. N° 1/2005; el Decreto Supremo N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; en la resolución exenta 4A/N°28, de 2019, del Fondo Nacional de Salud, que establece la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus divisiones y direcciones zonales, y delega facultades que indica en las jefaturas de las dependencias internas que señala; las facultades que me confiere el decreto supremo N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; Resoluciones Exentas 3.1H N° 1110/2019 modificada por 3.1H N° 1199/2019; todas del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, relacionados con brindar una atención óptima a los beneficiarios de Fonasa que tienen su domicilio en la comuna de Limache.

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de colaboración mutua de fecha 01 de octubre de 2021, celebrado por el Fondo Nacional de Salud (Dirección Zonal Centro Norte), representado por el infrascrito, y la Ilustre Municipalidad de Limache, representada por su Alcalde don Daniel Morales Espíndola, por el cual se pretende potenciar la presencia del Fondo Nacional de Salud en favor de sus beneficiarios que acuden o se atienden en la referida comuna, de tal forma de permitirles un mejor acceso a servicios de Fonasa a través de un nuevo punto de acceso.

2.- SE HACE PRESENTE que el convenio de colaboración mutua precedentemente aprobado, forma parte integrante e inseparable de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

En Valparaíso de Chile 01 de octubre de 2021, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N°61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por Decreto de Ley N°2.763 de 1979, y lo dispuesto en el Libro I y II del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, representado según se acreditará, por su Director Zonal D. RODRIGO REYES BOHLE cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Blanco N°1131 comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante FONASA por una parte, y por la otra parte, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE, Rut. N°69.061.100-7 representada por su Alcalde Don **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, con cédula de identidad N° [REDACTED], según consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29-06-2021 ambos domiciliados en Palmira Romano Sur 340, comuna de Limache, ciudad de Valparaíso, en adelante e indistintamente **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, ha acordado celebrar Convenio de Prestación de Servicios con **FONASA** en los términos que se establecen en las Cláusulas y Anexos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el presente instrumento, FONASA en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469 de 1985, acuerda con LA MUNICIPALIDAD facultarla para que realice los servicios indicados en los artículos siguientes, junto con la entrega de información a todos los beneficiarios, afiliados y asegurados de la Ley

N° 18.469/85 que lo requieren, así como la realización de todas las actividades conexas necesarias para materializar las prestaciones mencionadas.

SEGUNDO: En atención a que los servicios convenidos en este documento tienen por objeto la satisfacción de una necesidad pública de interés de ambas partes, estas acuerdan que es un elemento de la esencia de este, realizar la prestación de los Servicios de una manera colaborativa entre ambas instituciones. Para ello la MUNICIPALIDAD definirá un lugar en donde pueda realizarse dicha atención de una forma adecuada.

TERCERO: Todos los aspectos técnicos, administrativos y operativos, necesarios para la correcta y cabal ejecución de cada una de las atenciones convenidas en este Convenio, especialmente los relacionados a recaudación, traspaso y rendición de información y valores, es materia del Anexo Operativo del presente convenio, que se entiende forma parte de él para todos los efectos legales.

OBJETO

CUARTO: Por el presente instrumento FONASA acuerda con la MUNICIPALIDAD, facultarla para que realice las siguientes atenciones a los usuarios de FONASA de acuerdo con el PERFIL ELEGIDO:

PERFIL 1: En este perfil la MUNICIPALIDAD entregará los siguientes servicios a la comunidad:

A través del Módulo de ACREDITACIÓN/ GESTION DE BENEFICIARIOS:

- Actualización con Registro Civil
- Entrega de Certificados de Afiliación
- Entrega de Certificado de Cotización
- Consulta Licencias Médicas
- Certificado PerCapita

A través del Módulo de ACREDITACIÓN/ WORKFLOW:

- Ingreso de solicitudes, tales como valorización de programas, etc.
- Orientación e Información de usuarios sobre las atenciones otorgadas

A través del Módulo de VENTA/ CUENTA AMBULATORIA:

- Emisión de prefolios para la venta de Bonos de Atención de Salud por entidades en convenio con FONASA para tales acciones.

Adicionalmente entregará una asesoría básica, con foco en la habilitación de los usuarios en la Zona Digital o servicios digitales disponibles en www.fonasa.cl y la entrega de productos en línea tales como afiliación en línea, certificados, consulta estado de licencia médica, seguimiento garantías GES entre otros, a los asegurados de su comuna.

PERFIL 2: Considera los servicios descritos en el Perfil 1, más los siguiente:

A través del Módulo de VENTA/ CUENTA AMBULATORIA:

- Emisión ambulatoria (venta de bonos, BAS) con pago mediante POS INTEGRADO.

El presente convenio acuerda su operación y funcionamiento a través del PERFIL __1__

QUINTO: En el marco de la modernización de la gestión pública FONASA debe dar cumplimiento a Ley número 19.880 de 2003, que establece los procedimientos administrativos que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo que se requiere que todos estén orientados hacia los beneficiarios, afiliados y asegurados. De formularse algún contacto, cuando este sea escalable y correspondiera a materias atribuibles y de incumbencia de FONASA, los funcionarios de la MUNICIPALIDAD enviarán la solicitud al referente FONASA, para recibir respuesta: felicitaciones, sugerencias, solicitudes, peticiones, consultas. Denuncias, reclamos, entre otros.

SEXTO: Se podrán disponibilizar para la MUNICIPALIDAD, elementos hoy presentes en el modelo de Atención a los Beneficiarios y Usuarios tales como la utilización de Código QR, Agendamiento Web u otros que pudiesen existir. Lo anterior, previa coordinación y autorización por parte de FONASA.

SÉPTIMO: Para evitar cualquier error, discrepancia que puede existir o aparecer, y sean consecuencias del ejercicio de las funciones de los colaboradores, FONASA realizará las capacitaciones a los funcionarios designados por la MUNICIPALIDAD, definiendo un encargado titular y un suplente para asesorar continuamente en lo que requiera el MUNICIPIO.

OCTAVO: En atención del convenio de prestación de servicios, queda expresamente establecido que FONASA no tendrá ningún vínculo contractual, legal u subsidiario con el personal de la MUNICIPALIDAD que realice las orientaciones y entrega de servicios, siendo solamente responsable de la MUNICIPALIDAD el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros beneficios pactados para los empleados.

COORDINADORES DEL CONVENIO

NOVENO: La MUNICIPALIDAD determinará el personal adecuado y necesario para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este convenio, debiendo definir a lo menos dos personas para ser capacitadas en los servicios.

DÉCIMO: La relación directa del Coordinador titular designado por FONASA y el Coordinador titular designado por la MUNICIPALIDAD tiene, como finalidad que prevengan las dificultades que se produzcan respecto a la aplicación del convenio, que se complementen y se encarguen de realizar y desarrollar las actividades que les atañe.

DÉCIMO PRIMERO: Desde una perspectiva administrativa FONASA deja definido para ejercer la relación de contacto, y designa como coordinador titular a D. Catherine Cortes Fernández y Coordinador suplente a D. Sonia Peñaloza Ponce, con el propósito de facilitar el trabajo a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD, respondiendo, confirmando y gestionando todo tipo

de consultas en función a los servicios en línea. En complemento los coordinadores individualizados de FONASA asesoran diariamente en forma telefónica o vía correo electrónico a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD en los horarios de atención definidos por FONASA.

NOMBRES	TELEFONOS	E- MAILS
Catherine Cortes Fernandez	32-2578484 [REDACTED]	ccortez@fonasa.cl
Sonia Peñaloza Ponce Jefa de Sucursal de Villa Alemana	32-2576880	sucvillaaalemana@fonasa.cl

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio de prestación y servicios, tendrá una vigencia de (1) año a contar de la fecha que se aprueba la total tramitación de la Resolución Exenta que dicta FONASA en estos actos administrativos. La MUNICIPALIDAD, no podrá poner término anticipado, sino después del año, sin embargo, pasada la vigencia original, se entenderá renovada, automática y sucesivamente por periodos iguales de un año. Si ninguna de las partes, manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso, la intención de terminado.

DÉCIMO TERCERO: Queda estipulado que los acuerdos posteriores a la firma de este convenio y, toda vez que la MUNICIPALIDAD y FONASA requieran perfeccionar, renovar o en general, modificar el mismo, esta acción se materializará en Anexos (Addendum), los cuales desde su aprobación por parte de FONASA se entenderán formar parte del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: FONASA podrá poner término al convenio por motivos fundados, por razones de ley, de autoridad, caso fortuito o porque resulte imperioso terminarlo en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, como así mismo, si constata que el servicio otorgado por la MUNICIPALIDAD no cumple con los requisitos de eficiencia y calidad acordados, como cualquier otra circunstancia que considere negativa. Para la materialización del término anticipado del convenio, bastará con que FONASA de aviso por escrito a la MUNICIPALIDAD, declarando su intención, con 60 días anticipado.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

DÉCIMO QUINTO: a través de este instrumento, la MUNICIPALIDAD contrae obligaciones que dicen relación con la necesidad de mantener la absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento y que pueda tener acceso, ya sea que esta provenga durante la vigencia del presente convenio, debiendo generar los resguardos para el cumplimiento de la "Protección de Datos de Carácter Personal", su incumplimiento será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones que señala la Ley N° 19.628 de 1999.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

DÉCIMO SEXTO: La estación de trabajo de la EEDD debe tener las siguientes características para operar:

- Computador, i5 – 8GB ram – Windows 10
- Puntos de red para Computador y POS
- El POS se conecta vía USB con el Computador (sólo para Perfil 2, venta y emisión de bonos)
- Velocidad de Internet de al menos 15 MB
- Navegador Chrome actualizado
- Impresora
- Puntos Eléctricos
- Seguridad

DOMICILIO Y EJEMPLARES

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad, VALPARAÍSO y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor, con lápiz pasta tinta azul y se estampará el timbre de la MUNICIPALIDAD y de FONASA. Los timbres corporativos irán al lado izquierdo del pie de cada firma, tocando la primera letra inicial de los nombres.

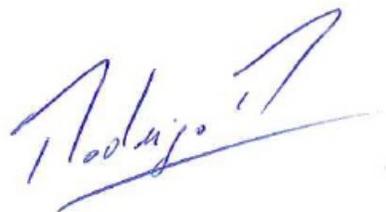
PERSONERIAS

DÉCIMO OCTAVO: La personería de Director Zonal, D. **RODRIGO REYES BROLE** para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en la Resolución Exenta RR.HH 3.1HN°1110/2019, de 05 de junio de 2019 y la Resolución Exenta RR. HH 3.1HN°1199/2019, de 14 de junio de 2019.

La personería de D. **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021.

Anótese, comuníquese y archívese.

"Por orden del Director"



**RODRIGO REYES BROLE
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

RRB / MVP / ABR / ccf

DISTRIBUCIÓN:

CESAR MOLINA GALVEZ
CMOLINAG@MUNILIMACHE.CL
SECCION OFICINA DE PARTES
DPTO. SERVICIO AL USUARIO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

qTCYGXWO

Código de Verificación

